



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**



" Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua " " Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana "

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045/09 PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJAS EN VENTANAS DEL PLANTEL No. 1 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR EL C. PROFR. Y C. P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. DANIEL GUTIÉRREZ CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL COLEGIO" DECLARA:

- a) Tener el carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios de acuerdo al artículo 1º del decreto de creación No. 652-85 publicado en el periódico oficial del estado el día 25 de diciembre de 1985.
- b) El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por lo que tiene las facultades para suscribir, contratos, conforme a lo establecido en la Fracción VII, Artículo 10 del Decreto de Creación ya mencionado en el punto anterior, el Artículo 21 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- c) El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua ha decidido llevar a cabo con recursos propios la impermeabilización del plantel No. 3.
- d) Que este organismo solicitó tres presupuestos del monto de ejecución de los conceptos referidos quedando de la siguiente manera:

1.- Daniel Gutiérrez Camacho	\$65,175.40	Sin I.V.A.
2.- Raúl O. Olivas Vega	\$65,730.29	Sin I.V.A.
3.- Ing. Juan Carlos Cano del Val	\$86,467.35	Sin I.V.A.
- e) Que en virtud de que la cotización más baja fue la del C. Daniel Gutiérrez Camacho este organismo decidió adjudicarle la obra descrita en inciso c.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la cantidad que cubre la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo.
- g) Tener su domicilio en Av. Juárez No. 1402 Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua.

II.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- a) Ser una persona física debidamente inscrita en la S.H.C.P. con Registro Federal de Causante GUCD830904 667.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- b) Tener la capacidad legal y jurídica para suscribir el presente contrato bajo protesta de decir verdad. El no encontrarse inhabilitado para la celebración del mismo.
- c) Contar con los recursos humanos, materiales así como, con la experiencia para proporcionar el servicio.
- d) Tener establecido su domicilio en Calle Secretaría de Programación y Presupuesto No. 1608, Colonia San Jorge, C.P. 31070, Teléfonos 4-59-02-64 y cel. 88152-07-55 en Chihuahua, Chih.

III.- "AMBAS PARTES DECLARAN":

Reconocer su personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del siguiente contrato sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL COLEGIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la fabricación e instalación de rejas en ventanas del Plantel No. 1, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1609, Colonia Centro, C.P. 31000 del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; dichos trabajos se detallan en el presupuesto anexo y que son parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio, acorde a la propuesta y cotización presentada a "EL COLEGIO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL COLEGIO" se obliga a efectuar el pago de \$65,175.40 (Sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado previa presentación de la factura que reúna los requisitos fiscales.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" responderá: legal, económica y laboralmente del personal que contrate, debiendo avisar de cualquier cambio, alta o baja en la plantilla del personal contratado.

QUINTA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" entrega a "EL COLEGIO" cheque cruzado por el importe del anticipo y ofrece un año de garantía contra defecto de construcción a partir de terminada la obra.

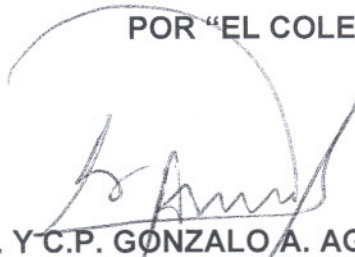
SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato inicia a partir del 24 de Junio de 2009 y termina el 8 de Julio del mismo año.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrían solicitar la rescisión del presente contrato, por incumplimiento o infracción a cualquiera de las cláusulas señaladas en el presente contrato.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que le pudiera corresponder en función de su domicilio.

Leído el presente y enterándose las partes de su contenido y al calce legal, se firma de conformidad el día 24 de Junio de 2009.

POR "EL COLEGIO"



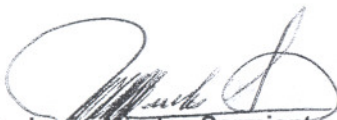
PROFR. Y C.P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C. DANIEL GUTIÉRREZ CAMACHO

"TESTIGOS"



Lic. Jesús Mireles Sarmiento
Director Administrativo



C.P. Jaime E. De las Casas Duarte
Jefe del Depto. de Rec. Materiales
y Servicios Generales